



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 482 DE 2021
(17 DE AGOSTO)**

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE BAJAS MEDIANTE
LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE ALGUNOS BIENES MUBLES
PERTENECIENTES AL FONDO ROTATORIO Y A LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Departamento del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y

C O N S I D E R A N D O:

Que el 16 de julio de 2021, se publicó en la página web www.registraduria.gov.co la Resolución No. 433 del 16 de julio de 2021; “por la cual se realiza el proceso de bajas mediante la enajenación a título gratuito de algunos bienes muebles pertenecientes al fondo rotatorio y a la registraduria nacional del estado civil” conforme al artículo 2.2.1.2.2.4.3. Del Decreto 1082 de 2015.

Que según el párrafo 2, del artículo 2.2.1.2.2.4.3 la entidad estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestar por escrito dentro de los (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación el acto administrativo. En tal manifestación la entidad estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Que culminado el plazo para manifestar por escrito el interés en ello y adjudicar este material a título gratuito para entidades públicas, no se presentó ninguna entidad, motivo por el cual, los Delegados Departamentales, expiden la respectiva certificación de fecha 16 de agosto de 2021.

Que ante la falta de propuestas para desarrollar el objeto de la Resolución 433 del 16 de julio de 2021, no es procedente ni posible continuar con el desarrollo del proceso de baja de algunos bienes muebles y tecnológicos a título gratuito pertenecientes a la Registraduria Nacional del Estado Civil y F.F.R.R. en el Cauca, conforme el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, a título gratuito entre entidades públicas.

En merito a lo expuesto anteriormente

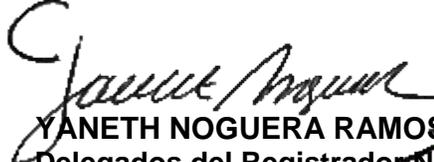
RESUELVEN:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO, El proceso de baja de algunos bienes muebles y tecnológicos a título gratuito pertenecientes a la Registraduría Nacional del Estado Civil y F.F.R.R. en el Cauca, conforme el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, a título gratuito entre entidades públicas.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, en la página web www.registraduria.gov.co, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Popayán (Cauca), el diez y siete (17) del mes de agosto de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


~~YANETH NOGUERA RAMOS~~ ~~OSCAR FREDY PAZ RAMIREZ~~
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Cauca